



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 506/07

Sucre, 27 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2649, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 730/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Prefectura del Departamento para la Ejecución del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS CONTRA DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHICO EN ZONAS CRÍTICAS DE COMUNIDADES ENTRE CANTUMOLINO Y CARAPARÍ".

Que, las cíclicas devastaciones que ocurren cada año en periodo de lluvias, en la Cuenca del Río Chico ocasionan pérdidas de suelo, agrícola-pecuarias, económicas y como consecuencia problemas sociales.

Que, ante dicha problemática, demandaron la atención de las instituciones involucradas en la temática del manejo adecuado de los recursos naturales, el desarrollo productivo sostenible, logrando una respuesta al problema con mayor participación, equidad social y enfoque de sostenibilidad.

Que, el Art. 5º - m) de la Ley de Descentralización Administrativa, los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir Convenios Interinstitucionales, en cuya consecuencia el Sr. Prefecto del Departamento de Chuquisaca, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del referido Convenio.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de cooperación:

1. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Lic. David Sánchez Heredia Prefecto y Comandante General del Departamento.
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade H. Alcaldesa Municipal.

Que, el citado Convenio tiene por objeto DESARROLLAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA PARA: La Organización, Fortalecimiento y Participación, Infraestructura de Protección, Regulación y Control Hidráulico de Torrentes y Cauces, Agricultura Intensiva en Tierras de Ladera, Agroforestería, Manejo y Conservación de Suelos y Aguas, Ecosistemas Forestales y Servicios Ambientales, Manejo de Pradera y Fauna Nativa, en áreas priorizadas de la Cuenca de Río Chico.

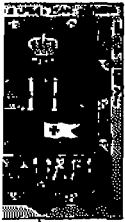
Que, en la parte financiera y económica las instituciones participantes y beneficiarias se comprometen a aportar:

▪ **DE LA PREFECTURA:**

- a) Se compromete a financiar Bs. 798.000,00.- (\$us. 100.000,00.-), como aporte al Proyecto, desembolsables en 24 meses, de acuerdo a cronograma de ejecución.
- b) Aportar con técnicos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.

▪ **DEL GOBIERNO MUNICIPAL:**

- a) Se compromete a desembolsar a las Cuentas de la Prefectura, su aporte de Bs. 199.500,00.- (\$us. 25.000,00.-), como aporte al Proyecto para funcionamiento.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del Proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 2 de 3
R.M. N° 506/07

▪ **LOS BENEFICIARIOS:**

- a) Se comprometen a aportar Bs. 199.500,00.- (\$us. 25.000,00.-), como contraparte del Proyecto.

Que, los responsables de la Coordinación, implementación y desarrollo del presente Convenio serán por parte de la Prefectura Departamental por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente y el Gobierno Municipal por la Jefatura de Medio Ambiente y Sub Alcaldía D – 7.

Que, son Responsabilidades de las partes:

▪ **DE LA PREFECTURA:**

- a) Asume la obligación de desembolsar la contraparte correspondiente.
b) Realizará inspecciones y auditorias sobre el Proyecto, a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos. A este fin podrá solicitar documentación que considere necesaria.

▪ **DEL MUNICIPIO:**

- a) Asume la responsabilidad de colocar en un fondo común el monto de contraparte al inicio de la ejecución del proyecto.
b) Realizar un seguimiento y monitoreo del Proyecto.

▪ **DE LOS BENEFICIARIOS:**

- a) Asumen la responsabilidad de cooperar activamente y participativamente en la ejecución del Proyecto.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia hasta que finalice las actividades del "Proyecto de Manejo Integral de Río Chico" que es de DOS AÑOS, a computarse a partir del inicio de la ejecución del Proyecto, pudiendo prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de partes.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser objeto de resolución, cuando concurren las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado e incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorias.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del proyecto.
- Por acuerdo mutuo.

Que, de producirse la Resolución del Convenio en los casos precedentemente señalados, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos a cada una de las instituciones participantes en el presente Convenio.

Que, para la ejecución del presente proyecto "Manejo Integral de la Cuenca del Río Chico", se encuentra inscrito en el POA 2007, de acuerdo a lo señalado mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de fecha 19 de julio de 2007, Imputado al Prog. 13, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 462, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 199.750,00.-.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el mismo artículo, parágrafo II, numeral 1) que señala como otro fin, el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 506/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para la ejecución del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS CONTRA DESBORDES E INUNDACIONES DEL RÍO CHICO EN ZONAS CRÍTICAS DE COMUNIDADES ENTRE CANTUMOLINO Y CARAPARÍ".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwing Zederra Talavera

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

